CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	24	**MES**	05	**AÑO**	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL					
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS CONSTRUIMOS VILLLANUEVA					
1.2 LINEA ESTRATEGICA	SOCIAL					
1.3 ESTRATEGIA	SE PROYECTA TRABAJAR DE MANERA PLANIFICADA Y ARTICULADA CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA, CONCEJO MUNICIPAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TENIENDO EN CUENTA PRINCIPIOS DE CALIDAD, EQUIDAD E INCLUSIÓN, DISMINUCIÓN DE BRECHAS Y LA GARANTÍA DE DERECHOS.					
1.4 SECTOR	EDUCACIÓN.					
1.5 PROGRAMA	JUNTOS CONSTRUIMOS EDUCACION					
1.6 SUBPROGRAMA	N/A					
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.					
1.8 PRODUCTO	SERVICIO DE FOMENTO PARA LA PERMANENCIA EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FORMAL					
1.9 ACTIVIDAD	FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN					
1.10META DE PRODUCTO	PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL					
1.11POBLACIÓN BENEFICIADA	37.082 HABITANTES - 6.729 ESTUDIANTES SEGÚN INFORMACION PROYECTO DE INVERSION.					
1.12 CODIGO BBPIM	2020854400020					
2 INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR						
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. ASI MISMO BRINDAR EL ACCESO Y SERVICIO DE INTERNET PARA DOS (02) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.					
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
2.3. PLAZO	SEIS (6) MESES Y OCHO (08) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.					
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 88.093.334,00) M/CTE**					
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA DEBIDAMENTE SOPORTADO Y APROBADO POR EL					

	SUPERVISOR DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR, PARA EL PAGO FINAL SERÁ NECESARIO LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	5
3 **INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**				
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	A). 2.1.3.01.03.002.07 ($66.092.000) B).2.3.1.22.01.001.20.04 ($ 22.001.334,)			
3.2. DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	A). SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET. B). PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL –SGPEC.			
3.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN	A). RECURSOS PROPIOS L.D. B). SGP-EDUCACIÓN-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL			
3.4. VALOR	**A) SESENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 66.092.000) M/CTE.** **B) VEINTIDOS MILLONES UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($22.001.334,0) M/CTE.**			
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A			
4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				

4.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD.

Conforme al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los propósitos fundamentales del Estado son el servicio a la comunidad, la promoción del bienestar general y la salvaguarda de los derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para lograr los fines del Estado, mientras que la administración pública debe contar con un control interno según lo estipulado por la ley.

La colaboración armónica entre las ramas del poder público, como lo consagra el Artículo 113 de la Constitución Política, es esencial para el funcionamiento adecuado del Estado. Además, la misma Constitución, en su artículo 2º, establece como uno de los fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

El Acuerdo Municipal No. 006 del 8 de julio de 2010, define la estructura orgánica del municipio de Villanueva Casanare, detallando las unidades y programas que lo componen. Asimismo, el Acuerdo Municipal No. 020 del 2018 establece la creación

de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva Casanare, la cual colabora con las demás entidades para promover el desarrollo local.

El derecho de acceso a la información, también conocido como "derecho a saber", es fundamental en la legislación colombiana y en los principios de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Garantiza que los ciudadanos puedan conocer cómo se gestionan los recursos públicos y acceder a los servicios estatales, lo que les permite tomar decisiones informadas y participar activamente en la vida democrática.

La Ley 1341 de 2009 promueve la masificación de Gobierno en Línea, instando a las entidades públicas a aprovechar al máximo las tecnologías de la información y las comunicaciones para ofrecer servicios eficientes a los ciudadanos. Por su parte, la Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requiere la transición al protocolo IPv6 para garantizar un gobierno digital eficaz.

La conectividad a internet es fundamental para la administración municipal para el cumplimiento de su misión y visión institucional por las siguientes características:

1. **Comunicación y colaboración**: El internet permite una comunicación rápida y efectiva entre los empleados de la entidad, así como con otras entidades gubernamentales, instituciones y ciudadanos. Facilita la colaboración en proyectos, intercambio de información y coordinación de actividades.
2. **Acceso a información y recursos**: A través del internet, la entidad puede acceder a una amplia gama de información, recursos y herramientas que son fundamentales para llevar a cabo sus funciones. Esto incluye bases de datos, documentos de referencia, normativas actualizadas, entre otros.
3. **Prestación de servicios públicos**: El internet permite a la entidad ofrecer servicios públicos en línea, lo que facilita a los ciudadanos realizar trámites y obtener información sin necesidad de desplazarse físicamente a las oficinas gubernamentales. Esto mejora la accesibilidad, la eficiencia y la satisfacción del ciudadano.
4. **Transparencia y rendición de cuentas**: El internet brinda la oportunidad de publicar información relevante sobre las actividades, decisiones y gastos de la entidad, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía. Esto contribuye a fortalecer la confianza y la legitimidad del gobierno.
5. **Eficiencia operativa**: El uso del internet para la gestión interna de la entidad, como el almacenamiento en la nube, la automatización de procesos y la gestión electrónica de documentos, puede mejorar significativamente la eficiencia operativa y reducir los costos administrativos.

Además, es indispensable para llevar a cabo actividades relacionadas con la consulta, envío, carga y publicación de información, así como para la rendición de informes a organismos de control. La administración municipal, en el marco del proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad territorial, debe garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de los diferentes procesos contractuales a través del SECOP II, asegurando la seguridad jurídica en el campo público contractual.

Por otro lado, la conectividad facilita la interacción entre la comunidad y la administración a través de correos institucionales, el portal institucional www.villanueva-casanare.gov.co, SUIT y Portal de Datos Abiertos, entre otros. Estas plataformas son actualizadas constantemente para cumplir con los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional para el Gobierno Digital y permiten informar a la comunidad sobre eventos, noticias y gestiones realizadas por la administración municipal.

Cabe resaltar que la entidad ha implementado trámites en línea con un servidor local, los cuales funcionan con el servicio de

internet y demás plataformas que requieren la carga de información.

En resumen, la contratación del servicio de internet es indispensable para garantizar el funcionamiento eficiente de la Administración Municipal de Villanueva Casanare y cumplir con las metas establecidas en el plan de Desarrollo "Juntos Construimos Villanueva 2020 - 2023".

Por otra parte la Entidad tiene prioridad la Educación ya que es un factor que influye en el avance y progreso de personas y sociedades, es así que, en Colombia la Constitución Política de 1991, en su artículo 44 consagra que la educación, es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y también afirma que sus garantías prevalecen sobre las de los demás, así mismo, en su artículo 67 establece que: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Conforme al artículo citado previamente corresponde al Estado, la sociedad y la familia la responsabilidad de garantizar educación obligatoria entre los cinco y quince años, postulado que tiene como alcance no solamente el acceso al servicio, también el aseguramiento de los menores en condiciones adecuadas para su permanencia, siendo advertido que, una de las principales causas para el retiro o no ingreso de los estudiantes al sector educativo, es la grave situación económica del país, pues esto ha hecho que las familias no matriculen o retiren a los niños, jóvenes y adolescentes del sistema educativo, quedándose por fuera del mismo, estas condiciones no solo perjudican al estudiante sino también a sus padres y al mismo Municipio, debido a que se limitan las posibilidades de desarrollo social que están relacionadas con el capital humano, pues el nivel educativo está relacionado con las oportunidades de progreso de las personas. El dejar los estudios implica que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ingresan al mercado laboral en empleos limitados y con baja remuneración salarial.

La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene como pilares la legalidad, el emprendimiento y la equidad. Para la materialización de dichos pilares se contempla la implementación de pactos transversales relacionadas con: Sostenibilidad, Descentralización, Transporte y logística, Construcción de Paz, Equidad para las mujeres, Gestión pública efectiva, Transformación digital de Colombia, Calidad y eficiencia de servicios públicos, Recursos minero-energéticos, Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Inclusión de todas las personas con discapacidad, Protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la Economía Naranja, Equidad de oportunidades para grupos Indígenas, Negros, Afros, Raizales, Palenqueros y Rom (Departamento Nacional de Planeación, 2022).

De conformidad con lo anterior, en el Plan Nacional de Desarrollo, existe un Pacto por la transformación digital de Colombia, el cual tiene como premisa "Gobierno, empresas y hogares conectados con la era del conocimiento" y su enfoque es: "Las TIC habilitan la agregación de valor transversal en la economía, generan nuevos negocios y son la puerta de entrada a la industria

4.0. Se avanzará en el cierre de la brecha digital en todos los territorios, se aumentará la velocidad de descarga de internet, se reorganizará el sector, sus fondos y su regulación, se promoverá la difusión pública con contenidos públicos y se generará talento para el mundo digital. El sector público cambiará procesos y cultura, y explotará datos masivos para aumentar eficiencia y generar valor nacional y regional. El sector privado adoptará tecnologías modernas de gestión, producción y transacción (Departamento Nacional de Planeación, 2022).
Teniendo en cuenta la gran relevancia que han ganado las tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en diferentes ámbitos, y en especial como herramienta de apoyo en educación, el estado tanto a nivel Nacional como Departamental y municipal ha planteado metas y realizado diferentes esfuerzos con el fin de poder brindar acceso a la tecnología a la población en general y en especial a nuestros educadores y alumnos; es así como el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026 planteó en su segundo capítulo denominado Seguridad humana y justicia social se plasma el subtítulo Fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social en el que describe que el Gobierno Nacional impulsará la diversificación de fuentes de financiación y la vinculación de capital privado para la provisión de establecimientos educativos, centros de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en artes, cultura, deportes, ciencia y tecnología y ambiente, centros carcelarios, infraestructura deportiva, cultural u otra infraestructura social. Para contribuir a este fin, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI podrá estructurar, contratar y gestionar infraestructura productiva y social a través del mecanismo de asociaciones público privada.

En consecuencia, con lo planteado en el Plan de Desarrollo Nacional y la importancia de LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL como herramienta de apoyo para el mejoramiento de las condiciones de vida y de la calidad de la educación, se definió en el Plan de Desarrollo Municipal Juntos Construimos Villanueva 2020-2023 el cual contempla el programa Juntos Construimos Educación con el objetivo de Garantizar el derecho a la educación con calidad en el Municipio de Villanueva, mediante el incremento de la inversión Per Cápita y la gestión institucional, para este fin se da a través de la meta de producto *Prestar Servicio de conectividad para la educación virtual.*

Razón por la cual el municipio ha venido realizando esfuerzos financieros y acciones de gestión para el fortalecimiento de la educación a través de la implementación de las tecnologías, es así como durante la vigencia 2021, 2022 y la vigencia 2023 se logró brindar el servicio de conectividad a sedes educativas como se relacionan a continuación: IE Fabio Riveros sede el Triunfo, IE Ezequiel Moreno sede principal, IE Ezequiel Moreno sede Morichal, IE Ezequiel Moreno sede Bello Horizonte, IE Nuestra Señora de los Dolores de Manare sede Primaria, IE San Agustín- Sede Principal, IE San Agustín- Sede Alfonso López,IE San Agustín- Sede Buenos Aires, IE San Agustín- Sede Caribayona, IE San Agustín- Sede el Fical, IE San Agustín- Sede Puerto Rosales; como también logró la gestión con la empresa privada de 300 Tablest, herramientas tecnológicas que fueron ingresadas al Almacén Municipal con posterior entrega a los Rectores de las Cuatro Instituciones Educativas para el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje, y de esta manera se continua fortaleciendo el sector educativo, que si bien es cierto para la prestación del servicio de educación, el Municipio de Villanueva no está certificado, en el mismo prestan el servicio público de educación Cuatro (4) instituciones Educativas, con una población estudiantil 8.197 estudiantes matriculados según registro SIMAT para la presente vigencia 2024:

1.Institucion Educativa Fabio Riveros: El Triunfo Vereda El Triunfo,
2.Institución Educativa Ezequiel Moreno: Sede el Morichal, sede Bello Horizonte.
3.Institución Educativa Manare: Nuestra Señora de los Dolores de Manare sede Primaria (dirección séptima)
4. Institución Educativa San Agustín Según Resolución No 0175 de 27 de enero de 2022, con 7 sedes: San Agustín Vereda San Agustín, Alfonso López Vereda Santa Elena de Upia, Buenos Aires Vereda Buenos Aires, Caribayona Vereda Caribayona, Don Rafael Vereda el Fical, Puerto Rosales centro Poblado Puerto Rosales.

Es importante resaltar que para la vigencia 2024 se cuenta con el apoyo del Gobierno Departamental con la "estrategia de conectividad Escolar- Conexión total", según oficio de fecha 12 de enero de 2024 que hará parte como documento adjunto al proceso, donde se videncia las instituciones que cuentan con este beneficio:
-I.E FABIO RIVEROS (Zona urbana).
-I.E EZEQUIEL MORENO Y DIAZ (Mega colegio) (Zona urbana)
-I.E EL PARAISO (Zona urbana).
-I.E BRISAS DEL UPIA (Zona Urbana)
-I.E FRANCISCO DE ASIS (Zona Rural)
-I.E NUESTRA SEÑORA DOLORES DE MANARE (Zona Urbana).
Por otra parte es importante resaltar que las Instituciones del área rural cuentan con beneficio de internet del programa Nacional del Ministerio de las TICS para la presente vigencia las cuales se relacionan a continuación:
-I. E NUESTRA SEÑORA DOLORES DE MANARE (sede Alfonso López).
-I. E NUESTRA SEÑORA DOLORES DE MANARE (Sede Don Rafael).
-I.E NUESTRA SEÑRA DOLORES DE MANARE (Sede Buenos aires).
-I.E SAN AGUSTIN (Sede San Agustín).
-I.E. NUESTRA SEÑORA DOLORES DE MANARE (Sede Caribayona).
-I.E NUESTRA SEÑORA DOLORES DE MANARE (Sede el Fical).
-I.E FABIO RIVEROS (Sede el triunfo).
-I.E SAN AGUSTIN (Puerto Rosales). Y en la actualidad la sede Don Rafael de la IE San Agustín es beneficiado con el servicio de conectividad por la empresa Privada.

Con el propósito de continuar brindando el servicio de conectividad a las Instituciones Educativas, la administración municipal proyectó en su plan anual de adquisiciones el servicio de internet para las Instituciones educativas oficiales del municipio, sin embargo haciendo uso del principio de la planeación con el fin de no darse la duplicidad del mismo servicio, sino por el contrario hacer uso eficiente de los recursos asignados, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con los soportes y listados de las instituciones que están beneficiadas tanto por Gobierno Departamental y por el Ministerio de Las TICS, las cuales están referenciadas anteriormente con el servicio de conectividad, los soportes de Documentación hacen parte anexa al presente proceso. Es de anotar que la Entidad realiza un estudio destallado, donde se puede evidenciar que existen dos (02) instituciones que no cuentan con servicio de conectividad de Internet, tampoco están contempladas en los programas de beneficio por el Estado; Es así que la Entidad con el presente proceso garantizara el respectivo servicio, las Instituciones que se garantizará el servicio de conectividad son las siguientes:

- ✓ I.E EZEQUIEL MORENO Y DIAZ (Sede Morichal)
- ✓ I.E EZEQUIEL MORENO Y DIAZ (Sede Bello Horizonte).

4.2 ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

En la sociedad actual, donde la tecnología desempeña un papel fundamental, es esencial que las entidades gubernamentales cuenten con sistemas de información eficientes y los servicios necesarios para el correcto funcionamiento de sus dependencias. La Administración Municipal tiene el deber de proporcionar información oportuna y veraz tanto a las comunidades en general como a las distintas autoridades que lo requieran.

Por esta razón, la administración considera necesario contratar el servicio de internet y asistencia técnica en sitio para las dependencias municipales. Esto garantizará un mejor rendimiento laboral y permitirá proporcionar información con celeridad y eficacia.

El servicio de enlace dedicado a internet se vuelve una necesidad apremiante para la administración, ya que su uso crece constantemente. Este servicio tiene varios propósitos clave:

- Mantener informada a la población y facilitar trámites desde cualquier lugar, reduciendo la necesidad de desplazamiento de los usuarios hasta las oficinas municipales. Esto ahorra tiempo y costos tanto para los usuarios como para la propia Administración.
- Mejorar la calidad de la información al permitir una actualización permanente y un acercamiento más directo de la administración al ciudadano a través de un canal de comunicación no presencial. Esto elimina tiempos de espera en la carga y descarga de archivos y sienta las bases para futuras implementaciones de portales y aplicaciones web que mejoren los servicios a la población.
- Facilitar la presentación de informes a los entes de control, mejorar sustancialmente la información en línea, potenciar la accesibilidad y buenas prácticas en el uso de la información en la web, y fomentar la interactividad y participación.

Es importante destacar que la administración municipal carece de los equipos y personal necesarios para cubrir esta demanda. Por lo tanto, la contratación de estos servicios es imprescindible para garantizar un adecuado funcionamiento y satisfacer las necesidades de la población y las autoridades locales.

Además, es conveniente por las siguientes razones:

a. Las autoridades están en la obligación de procurar el cumplimiento de los fines del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.

b. Las autoridades deben tener presente que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (art. 209 CP).

c. El artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 señala: "Deberes. Son deberes de todo servidor público: *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones; judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente*" (...) .

Por otra parte para el sector de la conectividad de internet para las Instituciones Educativas es importante mencionar que la incorporación de las tecnologías de Información y las comunicaciones (TIC), en la educación es una necesidad sentida por la comunidad educativa, el desafío para los gobiernos locales es beneficiar a la gran cantidad de establecimientos educativos con conexión a internet con la calidad adecuada. El Municipio de Villanueva requiere para su desarrollo el cierre de la brecha digital educativa como aspecto básico para la competitividad y la equidad; por este motivo se hace necesaria la conectividad al servicio de internet para las 4 Instituciones Educativas Oficiales de este municipio. Educar sin conectividad en el tiempo presente acrecienta las desigualdades en tanto demarca quienes quedan por fuera de un conjunto de intercambios fundamentales para comprender el tiempo presente y futuro. Sabemos que hoy la información circula en Internet y que una condición indispensable de partida para formar en los requerimientos de las sociedades contemporáneas es abrir la posibilidad de tal acceso.

Teniendo en cuenta lo anterior para la administración municipal, "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020- 2023", es conveniente la ejecución de las actividades que plantea el presente estudio previo, toda vez que con ello se estructuran herramientas y estandarizan mecanismos de apoyo que se constituyen en soporte determinante para la Educación Formal en el Municipio y así impulsar el desarrollo intelectual de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Villanueva – Casanare, a través de las herramientas tecnológicas con las características adecuadas, en el cual se dé cabida a la continuidad y permanencia en el sistema educativo de cada uno de los menores y posteriormente se contribuya a la superación de las condiciones de deserción escolar y complementariamente conlleva al mejoramiento de los procesos de aprendizaje.
Por lo tanto es conveniente apoyar el Proceso de Conectividad a las Instituciones Educativas, toda vez que con ello se da cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2020 - 2023 "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020- 2023", para lo cual la Secretaría de Desarrollo Social, formuló, viabilizó y priorizó el proyecto BPIM-2020854400020, denominado DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, aportando cumplimiento de la Meta de producto: PRESTAR SERVICIO DE CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN VIRTUAL y al fortalecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje en los estudiantes Villanuevenses, actividad: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PARA LA EDUCACIÓN

4.3 ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

La Alcaldía de Villanueva Casanare tiene como objetivo asegurar su funcionamiento normal y eficiente. Como entidad territorial, es imperativo promover el suministro adecuado y oportuno del servicio de internet, lo que implica adoptar mecanismos internos para satisfacer esta necesidad.

Este servicio es crucial para garantizar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento pleno de la gestión y la misión de la Alcaldía, de acuerdo con las competencias que asume como entidad territorial. Ante esta situación, el municipio considera prudente iniciar un proceso de selección para la prestación del servicio de acceso a internet y asistencia técnica en sitio para las distintas dependencias de la Alcaldía municipal de Villanueva Casanare.

Para el servicio de conectividad para la educación virtual, es momento oportuno sentar las bases para una transformación educativa en el mediano y largo plazo para fortalecer las capacidades de los niños, niñas y jóvenes, con un enfoque en la reducción de la desigualdad educativa. Por lo tanto, el objetivo es avanzar hacia una educación inclusiva y de alta calidad, que se adapte a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes de hoy y que oriente el uso de tecnologías hacia un aprendizaje conectado a las necesidades de sociedades y de un mercado laboral en constante cambio.

Por lo que se considera oportuno brindar el servicio de conectividad a dos (02) Instituciones Educativas oficiales del municipio de Villanueva para fortalecer los procesos de aprendizaje, además el municipio cuenta con los recursos disponibles para amparar los compromisos presupuestales que le generen la realización de un proceso de contratación para garantizar la necesidad planteada, contribuyendo al mismo tiempo al cumplimiento de metas y objetivos plasmados en el plan de desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS VILLANUEVA 2020-2023.

El objetivo de este proceso es asegurar la oportunidad y eficiencia en los actos producidos por la administración. Esta iniciativa está reflejada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), y su asignación presupuestaria está definida en el presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Selección Abreviada, con fundamento en lo señalado en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona natural o jurídica, que ejecute el presente servicio.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 023 del 29 de noviembre de 2023, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

El Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.... Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:. d) En relación con la Administración Municipal:1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLITICA:

En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

Articulo 2.- Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

LEY 80 DE 1993:
El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

LEY 1150 DE 2007:
La ley 1150 de 2007, en su Artículo 5o. establece que: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán

objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015:
Teniendo en cuenta, que la Administración Municipal requiere la contratación de una persona Natural o jurídica, que ejecute dichas actividades, así mismo el presupuesto obtenido de los distintos análisis que hacen parte del proceso superan el 10% de la mínima cuantía tal y como lo establece la norma y que se requiere satisfacer la necesidades de la manera más mediata posible: en ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista, será la de Selección Abreviada – Menor Cuantía, en concordancia con lo establecido en el Numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en el decreto 1082 de 2015 en especial lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.2.20, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

Que de conformidad al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Establece que: "*Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. (...)*, que teniendo en cuenta lo anteriormente citado y una vez la Entidad Territorial verifica la existencia de un acuerdo marco de precios para la contratación de servicios de conectividad denominado Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad III-CCENEG-248-AMP-2020, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, emite comunicado de fecha 03 de noviembre de 2023 en el cual informan sobre la vigencia de este acuerdo, de lo cual reza "*La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- teniendo de presente (i) que se encuentra próxima la fecha de finalización de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Conectividad III, - CCENEG-248-AMP- 2020 y (ii) que actualmente se encuentra en proceso de estructuración una nueva generación de este Acuerdo Marco cuya entrada en operación se estima para el primer semestre de 2024, ha adoptado la decisión de no prorrogar la vigencia del Acuerdo CCENEG-248 AMP-2020. Siendo entonces su fecha de finalización el 19 de noviembre de 2023.*

En virtud de lo anterior, solo resulta viable colocar Órdenes de Compra nuevas al amparo de este Acuerdo Marco hasta el día 19 de noviembre de 2023. Sin embargo, las Órdenes de Compra que sean colocadas antes de la fecha mencionada y las que ya

se encuentran en ejecución, podrán tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17; es decir, hasta el diecinueve (19) de noviembre de 2024.

Por último, a partir del 19 de noviembre de 2023, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no estará disponible un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Conectividad, hasta que se ponga en operación la cuarta generación de este instrumento, la cual se encuentra en proceso de estructuración. Ante esta situación, las Entidades Compradoras tienen la posibilidad de adquirir los servicios de Conectividad a través de la modalidad que en derecho corresponda y conforme al procedimiento que establece la Ley 1150, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la contratación pública." (Subrayado fuera del texto)

LIMITACIÓN A MIPYMES.

Conforme el Decreto No. 1860 de 2021 el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual en tratándose a Limitación a Mipymes señala:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicables a cada Proceso de Contratación.*

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De acuerdo con lo previsto por los artículos señalados del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 88.093.334,00) M/CTE.** el cual es inferior al valor del umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES establecido el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y vigente hasta 31 de diciembre de 2024 y que corresponde ($457.297.264), por lo cual al presente proceso de selección se dará aplicabilidad a la norma referida y LIMITA A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES NACIONALES Y/O MUNICIPAL Y/O DEPARTAMENTAL, siempre y cuando se cumplan requisitos ya señalados.

6 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. - El Municipio de Villanueva Casanare, está interesado en contratar **"PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. ASI MISMO BRINDAR EL ACCESO Y SERVICIO DE INTERNET PARA DOS (02) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto contractual se requiere cumplir con las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de internet distribuido de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas.
2. Conexión, monitoreo, administración y gestión de red durante la jornada laboral y/o cuando el supervisor lo requiera.
3. Realizar revisiones semanales, mantenimiento y ajustes a los equipos, estructuras o mástiles utilizados en la conexión a través de fibra óptica y radio enlace.
4. Apoyar las solicitudes de conexión temporal a internet en el lugar y fecha que requiera el supervisor.
5. Comunicar inmediatamente al supervisor cuando se presenten fallas en el servicio de internet, las cuales deberán ser reportadas en el informe de actividades, especificando hora, fecha y duración.

6. El contratista deberá garantizar sin costo alguno la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio, y de los equipos router board [mikrotik 4011 – para el palacio Municipal] y demás equipos que se requieran por parte del supervisor, estos últimos para administrar la red LAN, adicionalmente deberá brindar la información del manejo de estos.
7. El contratista deberá entregar como mínimo (2 ipv4 – 2 ipv6)
8. El contratista deberá realizar asistencia técnica en sitio cuando el supervisor lo requiera.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: BRINDAR EL ACCESO Y SERVICIO DE INTERNET PARA DOS (02) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

ACTIVIDADES. - Para desarrollar el objeto contractual se requiere que el operador cumpla con las siguientes actividades: De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el Contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá con las siguientes actividades:

1.Garantizar el servicio de internet de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas, durante cinco (5) meses, el cual se distribuirá de la siguiente forma:
-20 megas para la IE Ezequiel Moreno sede Morichal.
-20 megas para la IE Ezequiel Moreno sede Bello Horizonte.
2. Mantener la Conexión, monitoreo, administración y gestión de red durante la jornada Académica y/o cuando el supervisor lo requiera.
3. Realizar la Adecuación e instalación de los canales de acceso a internet, garantizando los equipos y elementos necesarios, acorde a la tecnología a implementar en cada una de las Instituciones Educativas y/o sedes Educativas a beneficiar.
4. Realizar revisiones mensuales, mantenimiento y ajustes a las estructuras o mástiles utilizados en la conexión a través de fibra óptica y radio enlace.
5. Comunicar inmediatamente al supervisor cuando se presenten fallas en el servicio de internet, las cuales deberán ser reportadas en el informe de actividades, especificando hora, fecha y duración.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrarse o que deriven de la oferta presentada y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIOS DE INTERNET ALCALDIA MUNICIPAL:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA TOTAL Mbps
1.	**PALACIO MUNICIPAL HUMBERTO BOHORQUEZ MARTINEZ**		
1.1.	Conexión de servicio de internet para el Palacio Municipal [80 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP)		

	• Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico			
2.	**BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL**			
2.1.	Conexión de servicio de internet para la biblioteca pública municipal [15 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico	Mbps	130	
3.	**SEDE COMISARIA DE FAMILIA**			
3.1.	Conexión de servicio de internet para la Comisaria de Familia [10 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico			
4.	**INSPECCION DE POLICIA**			
4.1.	Conexión de servicio de internet para la Inspección de Policía [5 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico			
5.	**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO (SADE)**			
5.1.	Conexión de servicio de internet para la secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico [15 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico			
6.	**OFICINA DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO (ESTADIO MUNICIPAL)**			
6.1.	Conexión de servicio de internet para el coliseo de ferias, oficina de deporte, recreación, cultura y			

	turismo (estadio municipal) [5 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIOS DE INTERNET SEDES EDUCATIVAS:

Para garantizar el servicio requerido es necesario cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE SEDES	UND	CANT.
1	**SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET**			
1.1	Servicio de canal de acceso a Internet 20 Mbps Dedicado Reuso 1:1. Urbano. Tecnología Fibra Óptica. Servicio de Internet. A la I.E IE Ezequiel Moreno sede Morichal y IE Ezequiel Moreno sede Bello Horizonte.	2	Mes	5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
2	**INSTALACIÓN SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET**		
2.1	Instalación canal de acceso a Internet 20 Mbps Dedicado Reuso 1:1. Urbano. Tecnología Fibra Óptica. Cobro única vez.	UND	2

Para el desarrollo de las actividades a contratar se debe tener en cuenta la información que se relaciona en el siguiente cuadro, el cual describe detalladamente el lugar con su georreferenciación y tecnología a implementar.

ITEM	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	LATITUD	LONGITUD	UBICACIÓN	ANCHO DE BANDA	TECNOLOGIA
9	Ezequiel Moreno y Diaz	Morichal	4,620,287	72,926,577	urbano	20 mbps	Fibra óptica
10	Ezequiel Moreno y Diaz	Bello Horizonte	4,611,130	-72,923,910	urbano	20 mbps	Fibra óptica

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la prestación del servicio de conectividad de conformidad con las especificaciones técnicas y requisitos técnicos especiales requeridos por la entidad.
2. Los equipos CPE Router deben estar incluidos dentro del valor de la propuesta comercial para la prestación del servicio,

el dispositivo debe soportar Interfaces a 1 Giga Ethernet

3. El proveedor deberá aportar todos los elementos necesarios, instalaciones y adecuaciones para el ingreso del servicio de infraestructura de Internet, hasta el punto de cuarto de redes del palacio esto con fibra óptica.
4. La instalación del servicio de acceso a internet dedicado, deberá de efectuarse máximo en tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del contrato y legalización del mismo.
5. **Servicio de ampliación de Canal de Internet Dedicado:** El proveedor ampliará la capacidad de transmisión del enlace a solicitud del supervisor.
6. Descuentos por Indisponibilidad del Servicio: Si el porcentaje de cada enlace es menor a la disponibilidad mínima de servicio de INTERNET y demás servicios ofrecidos por el proveedor, por causas imputables al contratista, este, como compensación, reconocerá un porcentaje del cargo mensual del servicio de acceso que pagaría durante el periodo en cuestión de la factura mensual así:

% DISPONIBILIDAD	VALOR FACTURA MENSUAL
ENTRE 99,6 % y 100%	Se factura el 100 % del mes
Entre 94.5 % y 99,5%	Se factura el 95 % del mes
Entre 90.1%. y 94.4%	Se factura el 90 % del mes
Entre 80.1 y 90 %	Se factura el 80 % del mes
Entre el 75.1 % y 80%	Se factura el 50 % del mes
MENOR DE 75%	Se factura el 0% del mes

7. Ante el fallo de una de las conexiones en alguna de las sedes tanto las de la Entidad como las sedes de las Instituciones Educativas de las especificaciones técnicas se deberá activar el respaldo de contingencia en un periodo no mayor a 10 minutos para el Palacio Municipal y un periodo máximo de 30 minutos para las demás dependencias luego de haber iniciado el fallo.
8. Se entenderá por correcto funcionamiento del servicio de internet, siempre y cuando los equipos de los funcionarios estén navegando.
9. El proponente deberá contar con personal idóneo (ingeniería electrónica), que preste el soporte técnico a la entidad y a las Instituciones Educativas.
10. El proponente debe estar en la capacidad de suministrar el servicio teniendo en cuenta la migración al protocolo IPV6, de igual manera el acompañamiento técnico, esto cuando la Entidad lo requiera.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Municipio en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 3 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el Supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
9. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
11. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
12. Conocer y acatar las normas contractuales.
13. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
14. Asistir a las reuniones programadas por la Supervisión.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedores de servicio de internet (psi)	81112101

15. IDENTIFICACION DE LA CLASIFICACION CENTRAL DE PRODUCTOS - DANE

GRUPO	CLASE	SUBCLASE	NOMBRE	CCP-DANE
842	8422	84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	84222

16. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

17. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el presupuesto, el Municipio a través del ingeniero **FEISAR FEISAR EDUARDO PEREZ QUITIAN** en calidad Profesional Universitario – sistemas de información y comunicaciones, tomo como referencia el estudio del mercado del proceso de mínima cuantía No. VC-SG-MC-020 DE 2024, el cual incluye el valor del servicio y se adiciona el costo de impuestos y de estampillas municipales, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA TOTAL Mbps	VALOR TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IMPUESTOS)	VALOR TOTAL MEGAS X MES
7.	**PALACIO MUNICIPAL HUMBERTO BOHORQUEZ MARTINEZ**				
7.1.	Conexión de servicio de internet para el Palacio Municipal [80 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico				
8.	**BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL**				
8.1.	Conexión de servicio de internet para la biblioteca pública municipal [15 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico	Mbps	130	$ 93.000,00	$12.090.000,00
9.	**SEDE COMISARIA DE FAMILIA**				
9.1.	Conexión de servicio de internet para la Comisaria de Familia [10 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a				

	través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico					
10.	**INSPECCION DE POLICIA**					
10.1.	Conexión de servicio de internet para la Inspección de Policía [5 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico					
11.	**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO (SADE)**					
11.1.	Conexión de servicio de internet para la secretaria de Ambiente y Desarrollo Económico [15 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico					
12.	**OFICINA DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA Y TURISMO (ESTADIO MUNICIPAL)**					
12.1.	Conexión de servicio de internet para el coliseo de ferias, oficina de deporte, recreación, cultura y					

	turismo (estadio municipal) [5 Mbps de internet dedicado sin reúso] el cual será prestado a través de fibra óptica, para lo cual se debe disponer de: • Tipo de enlace: Punto a Punto (PTP) • Disponibilidad: 100% en fibra. • Sistemas de trasmisión: Full Dúplex simétrico				
				VALOR TOTAL 130 MEGAS	$12.090.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
1.	PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	MES	5	$12.090.000,00	$60.450.000,00
		DIAS	14	$403.000,00	$5.642.000,00
VALOR TOTAL SERVICIO INTERNET ALCALDIA:					**$66.092.000,00**

Por otra parte, para establecer el la Doctora **MARIBEL GUEVARA GARCÍA**, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Villanueva Casanare, estableció el presupuesto oficial a través de la realización de cotizaciones a diferentes proveedores de acuerdo a las actividades económicas de la cámara de comercio; es así que se hace relación de lo siguiente:

Se realizaron tres (03) solicitudes de cotización, de las cuales fueron recibidas tres (3) cotizaciones de personas idóneas con actividad comercial al servicio a contratar, se tuvo en cuenta todos los impuestos que debe asumir el contratista; y se estableció el presupuesto por valor promedio, como se evidencia la siguiente tabla comparativa:

PRESUPUESTO OFICIAL						
OBJETO	**BRINDAR EL ACCESO Y SERVICIO DE INTERNET PARA DOS (02) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"**					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDA TOTAL Mbps**	**CANT. MES**	**VAL.TOTAL UNITARIO (INCLUIDO IMPUESTOS)**	**VALOR TOTAL MEGAS X MES**
1.1	Servicio de canal de acceso a Internet 20 Mbps Dedicado Reuso 1:1. Urbano. Tecnología Fibra Óptica. Servicio de Internet para la I.E Ezequiel Moreno sede Morichal	Mbps	20	1	$ 87.000,00	$1.740.000,00
1.2	Servicio de canal de acceso a Internet 20 Mbps Dedicado Reuso 1:1. Urbano. Tecnología Fibra Óptica. Servicio de Internet para la I.E Ezequiel Moreno sede	Mbps	20	1	$ 87.000,00	$1.740.000,00

	Bello Horizonte					
					VALOR TOTAL X MES	**$3.480.000,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de canal de acceso a Internet 20 Mbps Dedicado Reuso 1:1. Urbano. Tecnología Fibra Óptica. Servicio de Internet para la I.E Ezequiel Moreno sede Morichal	**MES**	**5**	1.740.000,00	8.700.000,00
2	Servicio de canal de acceso a Internet 20 Mbps Dedicado Reuso 1:1. Urbano. Tecnología Fibra Óptica. Servicio de Internet para la I.E Ezequiel Moreno sede Bello Horizonte	**MES**	**5**	1.740.000,00	8.700.000,00
				VALOR TOTAL	**17.400.000,00**

OTROS COSTOS DE INSTALACIÓN COBRO UNICA VEZ					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR TOTAL UNIT (INCLUIDO IMPUESTOS)**	**V. TOTAL INSTALACIÓN**
2	**INSTALACIÓN SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET**				
2.1	Instalación canal de acceso a Internet 20 Mbps Dedicado Reuso 1:1. Urbano. Tecnología Fibra Óptica.I.E Ezequiel Moreno sede Morichal (Cobro única vez)	Und	1	2.300.667,00	$2.300.667,00
2.2	Instalación canal de acceso a Internet 20 Mbps Dedicado Reuso 1:1. Urbano. Tecnología Fibra Óptica.I.E Ezequiel Moreno sede Bello Horizonte (Cobro única vez)	Und	1	2.300.667,00	2.300.667,00
	VALOR TOTAL				**$4.601.334,00**
	VALOR TOTAL SERVICIO DE INTERNET INSTITUCIONES EDUCATIVAS				**$22.001.334,00**

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 88.093.334,00) M/CTE,** valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

18. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales"; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico verificó para el proceso que tiene por objeto: "**PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.ASI MISMO BRINDAR EL ACCESO Y SERVICIO DE INTERNET PARA DOS (02) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE**".

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTESCELEBRADOS POR EL ESTADO COMBIANO		**El municipio se encuentra incluido**	**El presupuesto del proceso es superior al siguiente valor**	**Los bienes para contratarse se encuentran excluidos de la aplicación de Acuerdos Comerciales**	**El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por este Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
	PERU	SI		NO	NO
	MEXICO	NO		NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 498.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 7.008.000 DEG	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	Es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor	NO	SI

			cuantía		
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REUNIDO E IRLANDA DEL NORTE)		SI	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDIA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI			

Por lo anterior se concluye que al presente proceso de contratación no está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, por lo que se dará el mismo trato que Colombia da a los bienes y servicios de los Estados con quienes se ha suscrito dicho Acuerdo y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas que se establezca para el proceso de selección estarán ajustados de acuerdo a la normatividad vigente.

19. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida de manera conjunta por parte del Profesional Universitario – sistemas de información y comunicaciones y la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

20. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

13.1 REQUISITOS. -

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

13.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. -

Los estudios integrales de idoneidad (financiero, técnicos, experiencia, y jurídicos) necesarios para la evaluación de las

propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador designado por el representante legal de la entidad, en las fechas indicas en el cronograma definitivo de la convocatoria.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Oferta.

13.3 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (FACTOR – HABILITADOR).-

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica.

El proponente deberá ser una persona con capacidad jurídica para para desarrollar el objeto contractual y que pueda prestar de conformidad a lo establecido en la normatividad legal así:

1. **Si es Persona Natural**, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: iv) que en su actividad se encentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre: 6110 Actividades de telecomunicaciones alámbricas, y 6190 Otras actividades de telecomunicaciones n.c.p [Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 DIAN]"; v) Registro Único Tributario actualizado.

2. **Si es Persona Jurídica**, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar. II) Que su actividad económica esté relacionada con prestación de servicios de internet y/o conectividad y/o actividades conexas. III) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, IV) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; V) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; VI) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas VII) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3. **Consorcios y Uniones Temporales**. En atención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de este proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4. **Apoderados**. Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5. **Apoderado Personas Extranjeras.** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

6. **Entidades sin ánimo de lucro (ESAL),** en caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales), Según lo establecido en el decreto 092 de 2017.

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

15. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

- Relacione el número de folios que la integran.
- Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.
- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.
- La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.
- Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.
- Señale el término de validez de la propuesta.
- Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.
- Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.
- La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de la cedula de ciudadanía de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal.

- Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Lo anterior también aplica para todas las personas jurídicas que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

Que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

16. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

17. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

a. Indicar expresamente si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
c. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

d. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
e. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
f. La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
g. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
h. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.
i. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.
j. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
k. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
l. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

18. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener por lo menos un año (1) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

19. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL

La proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, la sociedad debe tener por lo menos un año (1) de constituida antes de la fecha del cierre de la convocatoria y una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más y cuya actividad económica corresponda a por lo menos uno de los siguientes códigos CIIU:

SECCION	DIVISION	Código CIIU
Sección J - información y comunicaciones	61 - Telecomunicaciones	6190 - Otras actividades de telecomunicaciones
Sección J - información y comunicaciones	61 - Telecomunicaciones	6110 – Actividades de telecomunicaciones alámbricas

20. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".
(...)
"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía
Copia al 150%, de la tarjeta profesional
Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.
Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los

sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva Casanare verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

b. Personas Naturales

Para el caso de los proponentes personas naturales, que participen en el proceso de selección de manera individual o como integrante de un consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta la legislación nacional vigente, entre ellas las disposiciones del decreto 806 del 30 de abril de 1998, el cual señala:

"Artículo 25. Afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Son afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, todos los residentes en Colombia que se encuentren afiliados al Régimen Contributivo o al Régimen Subsidiado y los vinculados temporalmente según lo dispuesto en el presente decreto.

La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria y se efectuará a través de los regímenes contributivo y subsidiado. Temporalmente, participará dentro del sistema la población sin capacidad de pago que se encuentre vinculada al sistema".

Artículo 26. Afiliados al Régimen Contributivo. Las personas con capacidad de pago deberán afiliarse al Régimen Contributivo mediante el pago de una cotización o aporte económico previo, el cual será financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Serán afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud:

1**. Como cotizantes:**

a) Todas aquellas personas nacionales o extranjeras, residentes en Colombia, vinculadas mediante contrato de trabajo que se rija por las normas colombianas, incluidas aquellas personas que presten sus servicios en las sedes diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país;
b) Los servidores públicos;
c) Los pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sobrevivientes o sustitutos, tanto del sector público como del sector

privado. En los casos de sustitución pensional o pensión de sobrevivientes deberá afiliarse la persona beneficiaria de dicha sustitución o pensión o el cabeza de los beneficiarios;
d) Los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas naturales residentes en el país, que no tengan vínculo contractual y reglamentario con algún empleador y cuyos ingresos mensuales sean iguales o superiores a dos salarios mínimos mensuales legales vigentes;
e) Los cónyuges o compañeros(as) permanentes de las personas no incluidas en el Régimen de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y que reúnen alguna de las características anteriores. La calidad de beneficiado del cónyuge afiliado a sistemas especiales, no lo exime de su deber de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos de la Ley 100 de 1993.

2. **Como beneficiarios:**

Los miembros del grupo familiar del cotizante, de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme correspondiente. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

c. Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

a) La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.
b) Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.
c) En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo

/subsidiado/régimen especial).
d)Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.
e)En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
f) El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.
g)Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.

21. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. -

El Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

22. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN y debidamente actualizado.

23. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

25. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

26. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

a. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal
b. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

c. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Villanueva requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

d. Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
e. En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
f. En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Certificado de verificación de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en el código Nacional de Policía, ley de 1801 del 2016, título I, capitulo II; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Certificado de verificación de Inhabilidades por Delitos Sexuales expedido por la Policía Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley 1918 de 2018; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

El oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica debe anexar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC – aplicativo REDAM, en consideración a lo establecida en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, que creó el Registro de Deudores Alimentarias Morosos, identificado con la sigla REDAM para

reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto

27. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR.

El proponente anexará a su propuesta copia de la Libreta Militar del representante legal de la sociedad o de la persona natural, en el evento de ser hombre menor de 50 años; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la libreta militar de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la libreta militar de quien suscribe la propuesta.

28. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con el siguiente código:

De acuerdo con la circular del 16 de Abril 2019, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "*la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación*".

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

El Clasificador de Bienes y Servicios es:					
ITEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**UNSPSC**
1.	26000000	26120000	26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS	26121600
2.	32000000	32150000	32151900	DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE	32151900

				LA CONECTIVIDAD	
3.	43000000	43220000	43222600	EQUIPO DE SERVICIO DE RED	43222600
4.	72000000	72150000	72151600	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN	72151600
5.	81000000	81110000	81112100	SERVICIOS DE INTERNET	81112100
6.	81000000	81110000	81111500	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE	81111500
7.	83000000	83120000	83121700	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA	83121700

De acuerdo con la Circular Externa Única 001 del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "*la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación*".

En todo caso de acuerdo con lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación de este.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

En consecuencia, para la habilitación el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

a) El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta
b) Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas
c) Verificar que la información está en firme para el término de traslado del informe de evaluación que corresponda

a cada modalidad de selección (Ver Ley 1882 de 2018).

d) El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

29. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer, la entidad establecerá dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

30. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIERO-ORGANIZACIONAL: (FACTOR HABILITADOR).-

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP*", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "*los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta*", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La Alcaldía debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "*todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.
2. Constatar que se aportó con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a lo estipulado como fecha límite para presentar propuestas.
3. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

I. Capacidad financiera.

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año 2023 si este ya fue renovado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Cuando el proponente cuente con menos de un (1) año de constituido, la empresa tendrá en cuenta la información registrada en el registro único de proponentes, del balance de apertura.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Patrimonio Neto	Activo – Pasivo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4,0

Si el interesado es un consorcio, Uniones Temporales lo promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CCE-EICP-MA-04 / Versión 3) elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A. Para los indicadores que son valores absolutos, como el **capital de trabajo** y **patrimonio neto**, la siguiente es la fórmula aplicable:

SUMATORIA SIMPLE:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, como liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA: Debido a que hay indicadores que resulten de realizar divisiones entre valores, La Entidad Estatal debe establecer explícitamente en los Documentos del Proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática, tal como lo establece el Manual de determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, *CCE-EICP-MA-04 / Versión 3* emitido por Colombia Compra Eficiente, por lo anterior se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el interesado que no tiene obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el interesado que no tiene pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

II. Capacidad Organizacional

Los interesados deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad Organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el RUP, siempre que en él contenga la información financiera al cierre del año fiscal 2022 o 2023 si este ya fue actualizado para lo cual deberá estar en firme, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio) *100	Mayor o igual al 8%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total) *100	Mayor o igual al 6%

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad de organización de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual *CCE-EICP-MA-04 / Versión 3* elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

A. Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA:

- Por tratarse de documentos que no inciden en la calificación de las propuestas, es decir, que su no presentación no genera rechazo de plano de las ofertas, en caso de que el proponente no los presente, el MUNICIPIO le solicitará por escrito que los radique en un plazo máximo establecido en el término indicado en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. Sí transcurrido este término el proponente no subsana la omisión, el MUNICIPIO la oferta.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

31. REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR).-

Para que las propuestas sean consideradas HABILES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.

31.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia especifica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea *PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET*, cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos.

Cada uno de los contratos aportados debe estar y terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso y deberán estar certificados con el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel de los siguientes códigos, que sumados deberá cumplir con el 100% de los siguientes códigos.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
26121600 – 32151900- - 43222600- 72151600- 81112100 – 83121700 - 81111500

Nota 1: Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada uno de los servicios solicitados como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMIVILV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

Nota 2: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 3: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 4: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente, garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

31.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de estas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores **NO SERA** tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA: El proponente deberá indicar en el formato anexo para relacionar la experiencia, el número consecutivo consignado en el RUP, al cual corresponde los contratos que anexará para acreditar su experiencia.

31.3 PERSONAL REQUERIDO PARA EL SERVICIO DE INTERNET ALCALDIA MUNICIPAL.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas a continuación.

El Oferente se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante la duración del contrato, al personal requerido establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada por la entidad.

Perfil	Dedicación	Cantidad
Profesional en Ingeniería de electrónica, que cuente con cinco (05) años de experiencia profesional, a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe acreditar 2 años de experiencia relacionada en la prestación de servicio de telecomunicaciones.	60%, o cuando la necesidad lo amerite	1

31.4. PERSONAL REQUERIDO PARA SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

No	Cargo a Desempeñar	Cantidad	Título Profesional	Funciones	Dedicación
1	Director de Proyecto	1	Título Profesional: Ingeniero De Sistemas. Con experiencia especifica de tres (03) años en instalación y mantenimiento a infraestructura de telecomunicaciones.	Representar al operador ante la Supervisión; realizar la ejecución, el control y verificación con el grupo de trabajo sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales del objeto contractual y, ser garante en el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas señaladas para la realización y culminación exitosa del objeto a contratar plasmada en los documentos de soporte y, en el cual la organización delegue la responsabilidad del cumplimiento y seguimiento por medio de este contrato.	30%
2	Lider	1	Ingeniero electrónico	Encargado del control y vigilancia directa en campo y remotamente, de la planificación, organización, programación, dirección, coordinación y control de las actividades del operador inherentes al componente técnico del objeto contractual, y estará bajo la dirección del director. **Experiencia del Perfil**: especifica 1 año de encargado del control y vigilancia directa en campo y remotamente, de la planificación, organización y control de las actividades como operador profesional y 5 años en apoyar labores relacionadas con el	30%

				diseño, la integración y la implementación de infraestructura de sistemas de telecomunicaciones, coordinar la implementación, mantenimiento y reparación de sistemas de telecomunicaciones, analizar y resolver los problemas profesionales que surjan en la implementación, mantenimiento y reparación de sistemas de telecomunicaciones, actividades de diseño.	

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

NOTA: ACREDITACION: El proponente deberá adjuntar para el personal requerido la siguiente documentación:

- Formación y experiencia del personal propuesto.
- Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proceso, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proceso durante el plazo de ejecución del mismo.
- Fotocopia del diploma de Bachiller, pregrado y de postgrado (si aplica).
- Certificados de formación presencial o virtual (si aplica).
- Tarjeta profesional o Resolución en la que se autoriza el ejercicio de la profesión (si aplica).
- Fotocopia de la libreta militar (Solo para hombres mayores hasta los 50 años)
- Certificaciones laborales de la experiencia específica (expedidas por el contratante del profesional). Debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Se debe tener en cuenta adicionalmente lo siguiente:

- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.
- No se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapos entre dos o más contratos, se contabilizará una sola vez dicho período. Se exceptúa de esta exigencia, el caso en que el personal no supere el 100% de dedicación.
- Solo se aceptarán para la experiencia del personal, los contratos debidamente terminados.
- No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.
- Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el formulario que se disponga en el pliego de condiciones: "Formación y Experiencia del Personal Propuesto", por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

a. Licencias: El proponente deberá presentar soporte de registro ante el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que lo habilite para la provisión de servicios redes y/o de telecomunicaciones

b. Garantizar mediante certificación expedida por el representante legal / o persona natural (oferente) certificación de

que cuenta con direccionamiento IPV6 para una efectiva prestación del servicio, con el respectivo soporte.

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del Profesional Universitario – sistemas de información y comunicaciones y la Secretaria de Desarrollo Social, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		- **Criterio uno (1):** con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta	Mínimo (4) meses a partir del cierre del proceso
			Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Mínimo (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato.
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) meses más.

Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Análisis del Sector
2. Anexo No. 01. Estudio de mercado y presupuesto oficial
3. Anexo No. 02. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD FINANCIERA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	NA	
EVALUACIÓN	PRECIO	X	PUNTUACIÓN/3N
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	X	PUNTUACIÓN/PONDERACION
	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	NA	PUNTUACIÓN/PONDERACION
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	NA	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	NA	PUNTUACIÓN/PONDERACION
	OTRO	NA	PUNTUACIÓN/PONDERACION

17.1 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.-

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	50 Puntos
FACTOR DE CALIDAD	39,5 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0.25 Puntos
MIPYME	0.25 Puntos
DESCUENTOS POR MULTAS Y SANCIONES	-X puntos
TOTAL	**100 Puntos**

Si esta convocatoria es limitada a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE
Factor Económica	50,25 Puntos
Factor Calidad	39,5 Puntos
Apoyo a la industria Nacional	10 Puntos
Incentivo para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 Puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-X puntos
TOTAL	**100Puntos**

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a 80,00 PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

17.1.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (50 PUNTOS).

La Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la multiplicación de las columnas "Cantidad por "Precio Unitario" del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo cincuenta (50) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) que rige el día hábil anterior a la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) Media aritmética. Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta. Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
$Vmax$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
(iii) Media geométrica con presupuesto oficial
Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el

cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor. Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. -

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.
Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

- La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".
- Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem ó la descripción o su unidad de medida ó la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.
- La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el rechazo de la propuesta.

b) Revisión de Precios Unitarios:

- Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, esta propuesta será descartada automáticamente.
- Si al corregir los productos de cantidades por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

- En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.
- Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una.

17.1.2 FACTOR CALIDAD (39.5) PUNTOS

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los componentes jurídicos, financieros y técnicos, según el caso.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta TREINTA Y NUEVE CON CINCO (39,5) PUNTOS, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

17.1.2 FACTOR TECNICO – (33 PUNTOS).

17.1.2.1 FACTOR DE CALIDAD MAYOR NUMERO DE MEGAS (16,5 PUNTOS).El proponente que ofrezca a la Entidad Territorial una mayor velocidad de servicio de navegación para el servicio de internet con destinación a la alcaldía municipal, para lo cual se asignará el siguiente criterio:

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	PUNTAJE
	El proponente que NO ofrezca megas adicionales.	0 puntos
	El proponente que ofrezca mediante certificación 30 megas adicionales distribuidas así: • 10 megas para el Palacio Municipal, • 4 megas para la biblioteca • 4 megas para la Comisaria de Familia • 4 megas para la inspección de policía • 4 megas para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico • 4 megas para oficina de deporte, recreación, cultura y turismo (estadio municipal)	8 puntos
	El proponente que ofrezca mediante certificación 50 megas adicionales distribuidas así: • 20 megas para el Palacio Municipal, • 7 megas para la biblioteca • 5 megas para la Comisaria de Familia • 6 megas para la inspección de policía • 7 megas para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico • 5 megas para oficina de deporte, recreación, cultura y turismo (estadio municipal)	12 puntos
	El proponente que ofrezca mediante certificación 70 megas	16,5 puntos

	adicionales distribuidas así: • 20 megas para el Palacio Municipal, • 10 megas para la biblioteca • 10 megas para la Comisaria de Familia • 10 megas para la inspección de policía • 10 megas para la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Económico • 10 megas para oficina de deporte, recreación, cultura y turismo (estadio municipal)	

17.1.2.2 FACTOR DE CALIDAD - EXPERIENCIA ESPECIFICA (16,5 PUNTOS). El proponente que presente a la Entidad Territorial contrato adicional terminado y liquidado antes de la fecha del cierre del presente proceso y estar certificado con el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel en el RUP en el 100% de los siguientes códigos:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
26121600 – 32151900- - 43222600- 72151600- 81112100 – 83121700 - 81111500

Nota: para la acreditación de esta experiencia adicional se seguirá lo mencionado en el numeral 20. Condiciones Técnicas Exigidas. Literal 31.1 Acreditación De La Experiencia, del presente estudio previo.

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	PUNTAJE
1	El proponente que NO aporte contrato adicional con el objeto de "Servicio de conectividad a Internet para Instituciones Educativas", diferente a los contratos aportados en lo habilitante y logre adicionar experiencia igual al presupuesto oficial del componente de servicio de internet a Instituciones Educativas	0 Puntos
2	.El proponente que aporte un (01) contrato adicional con el objeto de "Servicio de conectividad a Internet para Instituciones Educativas", diferente a los contratos aportados en lo habilitante y logre adicionar experiencia igual al presupuesto oficial del componente de servicio de internet a Instituciones Educativas	16,5 Puntos

17.1.2.3 TIEMPO DE ATENCION EN SITIO. (6,5 PUNTOS).

Con el fin de garantizar la continuidad en los servicios, y una atención y solución oportuna de los reportes técnicos realizados por las instituciones educativas o por la supervisión, el municipio de Villanueva ha determinado establecer el presente criterio, al cual se asignará puntaje a los oferentes de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	CONDICIONES DE CALIDAD	PUNTAJE
1	El proponente que acredite que cuenta con una cuadrilla de atención en el municipio de Villanueva, que este conformada por un (01) Tecnólogo en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones con tres (3) años en instalación redes de fibra óptica y radioenlace y un (01) auxiliar con titulo de bachiller con experiencia especifica de dos (02) años en actividades de apoyo en	3 Puntos

	instalaciones de redes de fibra óptica y radioenlace, donde garantice que su tiempo de atención en sitio a fallas en Instituciones Educativas es inferior a 12 horas. El anterior personal debe acreditar mediante certificado ser residentes del Municipio de Villanueva- Casanare. La respectiva certificación debe estar expedida en un tiempo no mayor a 30 días de la fecha del cierre del proceso.	
2	El proponente que acredite que cuenta con una cuadrilla de atención en el municipio de Villanueva, que este conformada por un (01) Tecnólogo en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones con tres (3) años en instalación redes de fibra óptica y radioenlace y un (01) auxiliar con título de bachiller con experiencia especifica de dos (02) años en actividades de apoyo en instalaciones de redes de fibra óptica y radioenlace, donde garantice que su tiempo de atención en sitio a fallas en Instituciones Educativas es inferior a 6 horas. El anterior personal debe acreditar mediante certificado ser residentes del Municipio de Villanueva- Casanare. La respectiva certificación debe estar expedida en un tiempo no mayor a 30 días de la fecha del cierre del proceso.	5 Puntos
3	El proponente que acredite que cuenta con una cuadrilla de atención en el municipio de Villanueva, que este conformada por un (01) Tecnólogo en diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones con tres (3) años en instalación redes de fibra óptica y radioenlace y un (01) auxiliar con título de bachiller con experiencia especifica de dos (02) años en actividades de apoyo en instalaciones de redes de fibra óptica y radioenlace, donde garantice que su tiempo de atención en sitio a fallas en Instituciones Educativas es inferior a 2 horas. El anterior personal debe acreditar mediante certificado ser residentes del Municipio de Villanueva- Casanare. La respectiva certificación debe estar expedida en un tiempo no mayor a 30 días de la fecha del cierre del proceso.	6.5 Puntos

De acuerdo con el Concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817 en el cual se manifiesta que *"(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.*

(...)

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

17.1.3.<u>CALIFICACION APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).-</u>

Para determinar el o los bienes nacionales relevantes la Entidad Estatal debe aplicar los criterios es establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de productores de Bienes nacionales, la Entidad Estatal otorgara el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la entidad estatal de empleados o contratista por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento al contrato. La entidad estatal documentara este análisis y dejara constancia en los documentos del proceso.

Que, en razón a l anterior, la entidad desarrolla el análisis del sector económico respecto a los bienes en el presupuesto de presente proceso de contratación, así:

ANÁLISIS DETERMINACIÓN DE LOS BIENES COLOMBIANOS RELEVANTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN DECRETO 680 DE 2021.

Para el presente proceso de contratación los bienes nacionales relevantes dentro del proceso PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, se caracterizan de acuerdo a la incidencia de porcentaje.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.
B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.
C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:
Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n$ Participación (%)]] : Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.
Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{i=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente
Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

BIENES NACIONALES RELEVANTES DE LA CONTRATACION DECRETO 680 DE 2021

EL Decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios. Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de servicios nacionales seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en los que no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, las Entidades Estatales deberán otorgar el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proveedores que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 de Decreto 1082 de 2015 en el que consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del proceso de contratación.

Se verifico del presupuesto oficial los ítems relevantes del cual se obtuvieron de la siguiente manera:

Consultado en el registro de productores de Bienes nacionales, cada uno de los bienes relevantes de la contratación, se deja constancia que ninguno de ellos se encuentra registrado. Que una vez realizada la verificación se concluye que en este contrato

no se presenta el suministro de bienes relevantes teniendo en cuenta que es un proceso de contratación en modalidad de servicio en el que contempla los ítem de mayor valor son el servicio de conectividad a internet.

Por lo anterior, en la presente contratación se otorgará el puntaje de que se trata el primer inciso del artículo 2 de la ley 816 de 2003 al proponente que vinculé el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la entidad estatal.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos. -

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

PRESTAR SERVICIO DE INTERNET DEDICADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. ASI MISMO BRINDAR EL ACCESO Y SERVICIO DE INTERNET PARA DOS (02) SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta

circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17.1.4 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0,25 PUNTOS).-

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido en el numeral 15 DEL HABILITANTE JURIDICO – CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de

emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.
Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de

trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

17.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS).-

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

17.1.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la

modifiquen, adicionen o sustituyan.

17.1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

		-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	

8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido	Sorteo por balota

	previsto previamente en los Documentos del Proceso.	

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

18. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
FEISAR FEISAR EDUARDO PEREZ QUITIAN **CARGO:** Profesional Universitario – sistemas de información y comunicaciones	**FIRMA:**
MARIBEL GUEVARA GARCÍA **CARGO:** Secretaria de Despacho- Secretaría de Desarrollo Social	
LUZ DARY BARRETO BAUTISTA **CARGO:** Profesional de Apoyo – Secretaria de Desarrollo.	
19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: DANIEL JOSÉ OCAMPO CASTAÑEDA **CARGO:** profesional contratado Secretaría General	**FIRMA:**
20. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: DIEGO ARMANDO LOPEZ CASTAÑEDA **CARGO:** Profesional contratado Secretaría General	**FIRMA:**
21. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación	**FIRMA:**
NOMBRE: JEFERSSON LÓPEZ ÁVILA **CARGO:** Profesional Universitario - BPPYM	**FIRMA:**